CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 116

(noviembre 9 de 2021)

ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA** NIT. 800022618-8
CONTRATISTA:	**INVERSIONES ASKELLA S.A.S**. con Nit. **901332033-6**, representada legalmente por el señor **JUAN JOSÉ ORREGO LOZANO** identificada con C.C. Nº 15.272.677.
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO MOTOCICLETA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL QUE PATRULLA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA".**
VALOR:	**VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 24.825.180).**
DURACIÓN:	El presente contrato tendrá una duración de diez (10) días contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Entre **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA**, el Señor **DIEGO ALEXANDER VILLA LOPERA**, identificado con la cédula No 71.826.239, en su calidad de Secretario de Gobierno y Talento Humano, nombrado mediante Decreto 01 del 02 enero 2016, y debidamente posesionado por acta del 02 de enero del 2016, delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 12 del diez (10) de enero del veinte (2020), en ejercicio de las facultades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, demás normatividad vigente y concordante, quien en adelante dentro de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra, la empresa **INVERSIONES ASKELLA S.A.S**. con Nit. **901332033-6**, representada legalmente por el señor **JUAN JOSÉ ORREGO LOZANO** identificada con C.C. Nº 15.272.677. quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para el desarrollo de la actividad descrita en el Objeto del Presente contrato de suministro, la administración municipal de San José de la Montaña, no cuenta con personal suficiente ni con el perfil necesario para la ejecución del objeto contractual. **B)** Que se requiere la contratación para prestar sus servicios en desarrollo del objeto contractual. **C)** Que por tratarse de actividades que no son inherentes al objeto y actividad ordinaria de la Entidad y no disponerse de personal suficiente y especializado para su atención, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan su contratación mediante un contrato de suministro bajo la modalidad de mínima cuantía. **D)** Que la persona con la cual se suscribe el contrato y que presentó su respectiva hoja de vida y demás soportes legales, acredita la idoneidad para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo; **E)** Que en atención al objeto contractual, éste contrato se enmarca dentro del

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext: 101, Carrera 20 # 19-08

procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, **F)** Que dentro del Presupuesto General del Municipio para la presente vigencia, existe Disponibilidad Presupuestal en el **Rubro 230202010100**, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de San José de la Montaña, Antioquia, **G)** Habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO MOTOCICLETA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL QUE PATRULLA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA". PARÁGRAFO:** Las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual, se encuentran descritas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato **SEGUNDA: PLAZO E INICIACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato, será de diez (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA: VALOR.** - Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 24.825.180),** que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente. **CUARTA: FORMA DE PAGO**. El municipio de San José de la Montaña pagará al contratista la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 24.825.180),** pagos que se realizarán por actas de avance previa certificación del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades y constancias de pago de salud, pensión y Riesgo, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas. **Nota:** Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y no se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de servicios. **PARÁGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al código presupuestal indicado en el certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 428 de 7 de octubre de 2021**, de la presente vigencia Fiscal, expedido por el área de Presupuesto, el cual se anexa y hace parte integral de este contrato. **QUINTA**: **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **EL MUNICIPIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. **d)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de Seguridad Social Integral. **e)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**. Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia, no se configura ningún vínculo laboral entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA**: **GARANTÍA ÚNICA**

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext: 101, Carrera 20 # 19-08

GARANTÍAS DEL CONTRATO

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio San José de la Montaña, identificado con NIT 800022618-8,</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien</td><td>La del contrato y dos (02) años mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext: 101, Carrera 20 # 19-08

causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

A. GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA. Además de las consagradas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA se obliga a: a) entregar a la entidad lo establecido en los estudios previos, b) Poner a disposición del CONTRATANTE todo el recurso humano y técnico que requiera para la prestación del servicio, objeto del presente contrato durante el tiempo de duración del mismo; c) Ejecutar el proyecto de acuerdo a los lineamientos vigentes diseñados para el cumplimiento de las actividades; d) Presentar con la suscripción de cada acta de avance los informes o entregables en los que da cuenta las actividades realizadas sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente f) cumplir con las actividades y acciones descritas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así como los establecidos en la propuesta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral del presente contrato. g) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de éste contrato. **NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA**. - La supervisión del presente Contrato de Suministro, estará a cargo de la Secretaria Gobierno y Talento Humano de San José de la Montaña, las cuales velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor del supervisor, el funcionario tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe realizar la contratista en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del Contrato de suministro; **e)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. **DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext: 101, Carrera 20 # 19-08

18 de la citada Ley. Así mismo la administración municipal de San José de la Montaña, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**.- De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993 y 828 de 2003, es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA**.- Para todos los efectos del Contrato, se fija como domicilio el municipio de San José de la Montaña. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS. -** El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato del suministro, y se impondrán mediante Resolución Motivada. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Suministro mediante un contrato de mínima cuantía, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Suministro; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - El Contratista para todos los efectos de este Contrato de suministro, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS**. - El Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de suministro, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.-** El presente Contrato de suministro, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. - Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de suministro, se suscribe en consideración a que el Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD**. - El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al municipio de San José de la Montaña, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a la Alcaldía del Municipio de San José de la Montaña y en

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext: 101, Carrera 20 # 19-08

consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía de San José de la Montaña ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA: PAZ Y SALVO.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con el municipio de San José de la Montaña por todo concepto. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS**. - Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Registro presupuestal. **4.** El Rut. **5.** Comprobantes de pago de paz y salvo. **6.** Afiliación y certificado del pago vigente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Decreto 789 de 2002 (Parágrafo 2, artículo 50), Decreto 510 de marzo 5 de 2003 (Modificado por la Sentencia 168707 del 06 de abril de 2011, proferida por el Consejo de Estado), y Ley 1122 de 2007, **7.** Paz y salvo de la Contraloría General de la Nación. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación. **9.** Cédula de ciudadanía. **10.** Libreta militar si aplica. **11.** formato único de hoja de vida y declaración de bienes y rentas, **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. - La liquidación del presente Contrato de Suministro, se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, fijándose como plazo para su liquidación, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Contrato de Suministro, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la presentación de los documentos exigidos, principalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma por las partes, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2021.

DIEGO ALEXANDER VILLA LOPERA
CONTRATANTE

JUAN JOSÉ ORREGO LOZANO
CONTRATISTA

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext: 101, Carrera 20 # 19-08